

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

52. RESOLUCIÓN Nº 25, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR-GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante resolución registrada con el número 2024000025, de 23 de enero de 2024, ha aprobado la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR-GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Existe retenciones de crédito para este expediente que corresponde con el **RC nº 52024000000022 del 16/01/2024 Partida Presupuestaria 43200/13000 y RC nº 52024000000023 del 16/01/2024 Partida Presupuestaria 43200/16000**

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para ser admitidos al proceso de provisión los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985 RBRL, apartado 1.b), relativo a los organismos autónomos locales, según el cuál: *“El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”*.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Director-Gerente del Patronato de Turismo de Melilla” serán las establecidas en los Estatutos del Patronato, art. 16, entre las que se incluyen las siguientes:

- k. *Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente.*
- l. *Formular las propuestas de acuerdo de cuantos actos correspondan a los órganos colegiados del Patronato o de su Presidente, salvo que dicha función sea asumida por éste o exista una disposición expresa en otro sentido.*
- m. *La dirección de los servicios y la jefatura del personal del Organismo Autónomo, dejando siempre a salvo las atribuciones del Presidente del Patronato. En este ámbito, serán atribuciones del Director – Gerente: - Establecer la duración de la jornada y el horario de trabajo y aprobar el plan anual de vacaciones del personal. - Exigir el puntual cumplimiento del horario y de la obligación de permanencia y correcto comportamiento en el puesto de trabajo, por parte del personal.*
- n. *Preparar los programas anuales de actuación.*
- o. *Colaborar con el Presidente en la confección del Presupuesto*
- p. *Confeccionar el Inventario de Bienes, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Secretario.*
- q. *Inspeccionar todos los servicios del Patronato, bajo la dependencia del Presidente.*
- r. *Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Rectora y, cuando así se disponga, de los demás órganos colegiados.*
- s. *Cualquier otra competencia o función que, dentro de los permitidos legalmente, se le atribuya o asigne.*
- t. *Tramitar los expedientes de clasificación de empresas y establecimientos turísticos y formular la correspondiente propuesta de resolución a la Consejería competente en materia de Turismo.*

3.- CONVOCATORIA, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público o profesional del sector privado que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida al Presidente del Patronato de Turismo, en el plazo improrrogable de **diez días naturales** (art. 127.1 del Real Decreto Ley 6/2023 y DA 3ª TREBEP), contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de la convocatoria conforme a las presentes bases, efectuada por el Presidente del Patronato.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su *currículum vitae*, en el que se haga constar y justifique de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de formación, competencia profesional e idoneidad.

En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

-Títulos académicos.

- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública o en el sector privado especialmente en el desarrollo de destinos turísticos.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.